

ROL DE LOS JUECES EN NORTEAMERICA COMPARADO CON EL ROL DE LOS  
JUECES COLOMBIANOS

ANGELICA MARIA VARGAS PIÑEROS

Trabajo como opción de grado

Luz Ángela Malangón Martínez

Coordinadora área: Derecho Privado

Fredy Paternina

Coordinador del área: Derecho Penal

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD, DERECHO

BOGOTÁ D.C

2014

**DEDICATORIA**

A Guillermo Vargas y Sandra Piñeros, mis  
padres quienes han sido mi apoyo para mantener  
encendida la llama de la sabiduría y me han llenado  
de aspiraciones al éxito y la felicidad.

A Dios y Jesucristo, quienes han sido mis pastores  
en mi camino, en cuyo cielo y pastos verdes siempre  
quiero descansar.

## UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

## FACULTAD DE DERECHO

Fundador

Dr. JULIO CÉSAR GARCÍA

Rector

Dr. JOSÉ GALAT NOUMER

VICERRECTORA ACADEMICA	Dra. BLANCA HILDA PRIETO DE PINILLA
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	Dr. ERIC DE WASSEIGE
SECRETARIO GENERAL	M.G.r. CARLOS ALBERTO PULIDO BARRANTES
DECANA DE LA FACULTAD	Dra. GLORIA INÉS QUICENO FRANCO
SECRETARIA ACADEMICA	Dra. MONICA MARIA MANOSALVA DALLOS
SECRETARIA ACADEMICA	Dra. GLADYS AMANDA SALAZAR SOGAMOSO
COORDINADOR UNIDAD DE INVESTIGACIONES	Dr. HUMBERTO LIBRADO CASTILLO
COORDINADOR UNIDAD DE PROYECCIÓN SOCIAL	Dra. OLIVIA DE JESUS CLAVIJO ORTIZ

NOTA DE ACEPTACIÓN

---

Firma del jurado

---

Firma del jurado

Bogotá D.C – 27/ Mayo /2014

## **AGRADECIMIENTOS**

Quisiera agradecer en primer lugar a Dios y a Jesucristo, que se han encargado de llenarme de sabiduría, entendimiento, conocimiento por medio de mis docentes y en especial por haberme colocado en una universidad donde aprendí que antes de ser profesional debo ser persona, sin ellos dos nunca hubiera logrado lo que hoy en día soy.

Igualmente reconocimiento va para mis profesores y en especial al Doctor Nicolás Jaramillo, me han obsequiado su atención, experiencia y su tiempo para formarme académicamente e inculcarme los métodos de investigación, han sido de gran ayuda en mi carrera. Me complace saber que muchos de ellos no solo me formaron para una profesión, si no también terminaron de formar mi carácter y sin duda alguna cada uno de ellos marco mis pasos y mi corazón.

ROL DE LOS JUECES EN NORTEAMERICA COMPARADO CON EL ROL DE LOS  
JUECES COLOMBIANOS

ANGELICA MARIA VARGAS PIÑEROS

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD, DERECHO

BOGOTÁ D.C

2014

## RESUMEN

En la actualidad el derecho ha tenido una serie de cambios que han generado una continuación de evoluciones; cada día aparecen nuevas realidades, diversas maneras de interpretación e incluso en la manera como se puede llegar a tomar una decisión. El rol de los jueces en el sistema penal acusatorio, forman parte fundamental dentro del proceso, ellos son los encargados de hacer cumplir las leyes dentro del Estado, por eso es indispensable siempre observar nuestro sistema penal acusatorio colombiano de una manera comparada. Rol de los jueces dentro del proceso penal norteamericano, ventajas y desventajas de este, rol de los jueces dentro del proceso penal acusatorio colombiano, ventajas y desventajas de este y una comparación entre ellos mismos, son los temas que se abordaran durante este trabajo.

## **ABSTRAC**

At present, the law has had a number of changes that have generated a continuation of developments; Each day has new realities, different ways of interpreting and even how you can reach a decision. The role of judges in the penitentiary system, we are a fundamental part in the process, they are responsible for law enforcement within the State, so it is essential to always observe our Colombian accusatory system of a comparative way of the role of judges within the American penitentiary process, advantages and disadvantages of this, the role of judges in the adversarial criminal process Colombian, advantages and disadvantages of this and a comparative between themselves, there are the topics to be addressed during this work.

## CONTENIDO

Introducción	10
<b>Capítulo 1.</b> Rol de los jueces en la tramitación de los procesos penales norteamericanos	11
1. Función del juez dentro del proceso	12
2. Ventajas	13
3. Desventaja	14
<b>Capítulo 2.</b> Rol de los jueces en dentro del sistema penal acusatorio en Colombia	15
2.1 Función del juez dentro de las etapas del proceso	16
2.2 Ventajas	17
2.3 Desventajas	18
3. Comparación de los roles de los jueces norteamericanos y colombianos	19
Conclusiones	23
Bibliografía	24

## INTRODUCCION

Colombia despues de la Constitución de 1991 a generado nuevos cambios en las diferentes ramas del derecho, actualmente el sistema penal cuenta con nuevos cambios estructurales que además de buscar un mayor rendimiento y celeridad en los procesos, se pudiesen garantizar los derechos fundamentales de las partes intervinientes en el juicio; Sin embargo, de alguna manera este cambio ha traído con ella una serie de discusiones y controversias.

Es importante conocer que desde que comienza la formulación de imputación, dentro del sistema penal acusatorio colombiano, el rol del juez ya empieza a jugar dentro del proceso, en la audiencia de juicio oral el poder que el juez maneja, genera respeto debido a que el tiene en sus manos el poder de hacer justicia

A su vez puntualizaré cual es el rol que tiene el juez en el proceso penal norteamericano, cuáles son sus facultades, qué ventajas tiene en la intervención del proceso y que desventajas se obtienen dentro de ella misma, por consiguiente hacer una comparación entre los roles que manejan cada uno de los jueces en su respectivo país.

## **ROL DE LOS JUECES EN LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS PENALES NORTEAMERICANOS**

En los Estados Unidos se caracteriza por tener la facultad que se conozcan delitos penales a nivel federal como a nivel estatal, cada uno de ellos consta de sus propios medios para realizar el proceso. Lo hace diferentes en el sentido que para que un delito en particular se haya procesado federalmente o estatalmente lo determinara el grado afectación como por ejemplo

A nivel federal se conocerán casos de narcotráfico, crímenes organizados, delitos financieros y fraudes, así mismo hay delitos que solo se puede procesar a nivel federal ya que ellos son los únicos facultados para dicho trámite.

A nivel estatal encontraremos delitos como asesinato, agresiones, asaltos y daños a la propiedad privada, es posible que se manejen mayor cantidad de delitos a nivel estatal que federal, aunque existan diferencias entre ellos mismos, aun los principios modulares penales siguen siendo iguales para juntas partes.

En primer lugar es responsabilidad del poder ejecutivo la investigación y el proceso de un delito, aquí encontraremos a los fiscales, investigadores y policías, y no veremos al juez como investigador. En segundo lugar encontramos que la Constitución de los Estados Unidos requiere

de una serie de parámetros que se deben hacer cumplir a nivel estatal como federal sin excepción alguna.

Dentro del poder judicial federal hay tres niveles de tribunales y jueces federales, primero los tribunales del distrito de los Estados Unidos, segundo la corte de apelaciones de los Estados Unidos y tercero la Corte Suprema de los Estados Unidos.

El primer nivel de poder judicial está compuesto por los 94 Tribunales del distrito de los Estados Unidos aquí ellos conocerá de todos los casos penales federales, en segundo nivel conoceremos de la Corte de apelación o Corte de apelación del circuito, es necesario saber que existen trece Cortes, cada Corte conocerá de las apelaciones de los Tribunales del Distrito de su área y por ultimo encontramos a la Corte Suprema de los Estados Unidos está, esta compuesta por nueve magistrados, aquí conocerán sobre los casos penales de la Corte de Apelación y no da explicación alguna de su fallo.

## **1. Función del juez dentro del proceso**

El papel de los jueces en una investigación es muy limitado; sin embargo, ellos son los únicos que pueden otorgar autorizaciones, es función del juez y solo lo podrá realizar el.

1. Dictar una orden de cateo e incautación de prueba de delitos
2. Ordenar la grabación de conversaciones telefónicas
3. Tomar medidas para obligar cumplir una orden de comparecencia
4. En circunstancias limitadas podrá dictar orden de arresto contra una persona acusada
5. Dar sentencia a una persona que es declarada culpable

Cabe aclarar que el juez solo dictara la orden solicitada si determina que hay existencia de bases fundamentadas para que se piense que se realizo un delito. Los jueces del Tribunal de Distrito durante el juicio podrán dictar sobre las cuestiones jurídicas y de prueba, si no existiese jurado también dictara si las pruebas son suficientes para dictar la culpabilidad.

## **2. Ventajas**

Dentro del rol de los jueces en el proceso, una de las ventajas que se tiene son las constantes capacitaciones ofrecidas por parte del centro judicial Federal en Washington, D.C y para los jueces Tribunales del Estado en Reno, Nevada.

Es importante saber que dentro del proceso, la sentencia del acusado la determina el juez, que realmente es una ventaja grande debido a que quien realmente lo encuentra culpable o no es él jurado; sin embargo el acusado puede renunciar a su derecho de juicio por jurado y solicitar

que el juez, haga de jurado y juez al mismo tiempo y se ha él quien lo encuentre culpable o inocente y de termine su sentencia.

El juez tiene la facultad en el arresto, de si un acusado debe permanecer encarcelado o ser liberando, bajo esas condiciones el acusado o alguna persona que lo actué en su nombre podrá entregar dinero o bienes como garantía,

El juez tiene la capacidad de instruir al jurado en el juicio con respecto a los principios jurídicos que se tienen y se deben aplicar si el acusado es culpable o no, también el juez tiene la posibilidad ocasionalmente de interrogar testigos, aunque no haga parte plena de sus funciones, puede escuchar al fiscal y al defensor, si una prueba es admisible y sin la presencia del jurado.

### **3. Desventaja**

Dentro del proceso el juez, juega un rol centrado y limitado, la gran desventaja que si tiene es que en el juicio el juez solo podrá escuchar a las partes y llegar a dar sentencia, no puede formular si el acusado es inocente o culpable.

Se le ha otorgado esa facultad al jurado, quienes en el juicio por jurado son los únicos que pueden analizar las pruebas y decirle al juez si el fiscal presento pruebas suficientes y validares

para encontrarlo culpable o por el contrario esta ventaja la tuvo el defensor y el acusado se encuentra inocente.

Dentro del proceso llamado *plea bargainig* (negociación de la declaración de culpabilidad), el acusado tiene la facultad de declararse culpable de alguno o de algunos de los casos que se le acusa, con el fin de que la fiscalía pueda acordar retirar alguno o algunos cargos, o llegar hacer una recomendación al el juez respecto a la sentencia que se impondrá. Normalmente esta negociación se da antes de llegar al juicio por jurado.

## **ROL DE LOS JUECES EN DENTRO DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO EN COLOMBIA**

El sistema penal acusatorio colombiano se caracteriza por que la Fiscalía General Nación está obligada realizar la investigación, por medio de una denuncia, petición, querrela siempre y cuando existan motivos facticos que hagan la posible existencia del mismo, esta se dedicara únicamente a la labor de investigación apoyada bajo la policía judicial, dictaran un informe dentro de las 36 horas siguientes, que se dan inicio desde el momento en que se tiene conocimiento del hecho lesivo.

Existe un equilibrio necesario entre la defensa y acusación ya que muy poco de los imputados o acusados no tienen la facilidad económica para cubrir su defensa, por tal razón el papel de la Defensoría Pública tiene una mayor presencia dentro del proceso penal

Una de las características esenciales de nuestro sistema acusatorio es verificar y asegurar la legalidad de todos los actos que tengan relación con los Derechos Fundamentales. Dentro del principio de contradicción observamos que hay una decisión imparcial, autónoma e independiente con la proximidad del juez de conocimiento.

En la audiencia de juzgamiento vemos que el rol del juez puede valorar una prueba sin tener intervención alguna de otro funcionario, dentro de los roles del sistema encontramos el papel del fiscal, perito, investigador, juez, Ministerio Público y defensores, de igual manera los jueces están definidos en el Artículo 139 del código de procedimiento penal

## **2.1 Función del juez dentro de las etapas del proceso**

Dentro de la acusación el juez es competente para observar la evidencia física y los materiales probatorios para afirmar si la conducta delictiva existió o no y si el imputado es autor o partícipe, dentro de los tres días siguientes el juez tendrá como función: señalar fecha, hora y lugar para la audiencia de formulación de acusación, abierta esta audiencia tendrá la facultad de ordenar el traslado escrito a las demás partes.

El juez en esta audiencia deberá tomar decisiones como aprobar o improbar los acuerdos que hayan llegado las partes, podrá suspender el procedimiento cuando corresponda e incorporar las órdenes a la acusación leída. Concluida esta audiencia el juez fijará fecha, hora y sala para la audiencia preparatoria, la cual se deberá realizar en un término no inferior a 15 días y superior a 30 días.

Dentro de la audiencia preparatoria el juez tendrá la función de abrir la audiencia con el fiscal, el defensor, el acusado, el Ministerio Público y la representación de las víctimas, podrá solicitar el descubrimiento de los elementos probatorios y decretar la práctica de la misma cuando sea necesario, a su vez este puede rechazar o inadmitir una prueba, se fijará fecha y hora de audiencia de juicio oral entro de los 30 días siguientes a la terminación de esta audiencia.

En la audiencia de juicio oral el juez deberá verificar que el acusado actué de manera libre y voluntaria y estar asesorado de su defensor y entienda cual va hacer su sentencia.

## **2.1 Ventajas**

El juez de control de garantías tiene la competencia para adelantar un control sobre las capturas realizadas por parte de la Fiscalía General de la Nación, sobre la aplicación del principio de oportunidad, medidas de registros, allanamiento, incautación e interpretación de las llamadas,

tiene el control previo para la adopción de medidas restringidas para la libertad, puede declarar medida cautelares sobre bienes

Se realizo la separación de las labores de investigación, el juez de control de garantías no tendrá porque ejecutar labores que realizara la Fiscalía. Cuando no hay existencia de un juez penal municipal (control de garantías) el Consejo Superior de la Judicatura dará una previa asignación para que tal función puede ser ejercida por funcionarios de otra especialidad.

Adicional a lo anterior el control de garantías se puede realizar por el juez penal municipal del territorio o por aquel por razones de seguridad y urgencia hay sido detenido el capturado, así la conducta se haya realizado en un lugar distinto a la captura. De igual manera este juez tiene la misma facultades y funciones que el juez de control de garantías.

La inmediación del juez de conocimiento para llegar a practicar pruebas hace que haya una facilidad a la hora de ver el principio de contradicción, donde se puede observar una decisión autónoma, imparcial y totalmente independiente

### **2.3 Desventaja**

Abuso de las suspensiones y los aplazamientos orales, existe programas metodológicos que no están orientados a llevar una buena resolución del caso en concreto, es notable que hay

una deficiente aplicación al principio de oportunidad, los jueces están perdiendo credibilidad a la hora de dar una sentencia y la flexibilidad de la prevalencia de la libertad, en la cual se ha de manifiesto a la hora de ver las medidas de aseguramiento.

## **COMPARACIÓN DE LOS ROLES DE LOS JUECES NORTEAMERICANOS Y COLOMBIANOS**

Colombia después de la Constitución de 1991 ha traído consigo diferentes cambios en el ámbito de derecho, recientemente el cambio del sistema penal ha marcado desde diferentes puntos de vista ventajas y desventajas que han permitido cuestionar los roles de los jueces y de las partes intervinientes en el sistema.

Nuestro sistema penal acusatorio tiene sus bases en sistemas anglosajones, donde la oralidad juega un papel fundamental dentro del mismo; sin embargo, aun se puede observar que necesitamos de mayor capacitación y celeridad en los procesos, se encontró que al mirar otros sistemas penales como el norteamericano, llegaríamos a descubrir que diferencias se tiene, cual es su punto eficiencia, pero al mismo tiempo su error. Para nadie es oculto que Estados Unidos muestra una cara capitalista; sin embargo, la celeridad en los procesos hace que tengan una mayor eficiencia a la hora de hacer valer su justicia.

Es importante el papel que tienen los jueces en estos sistemas, es importante mirar que comparaciones se pueden llegar a obtener a la hora de mirar la justicia.

Estados Unidos como bien sabemos es un sistema donde se podrá encontrar lo federal y estatal, lo que hace que seamos totalmente diferentes a ellos, a nivel penal lo federal no conocerá los mismos casos que a nivel estatal sus funciones y actividades son totalmente diferentes a lo que nos lleva a nuestra primera comparación porque bien sabemos que Colombia es unitaria el sistema penal no cambia según la ciudad y los jueces conocerán de todos los casos y serán parte fundamental dentro del proceso.

El rol de los jueces norteamericano de una manera activa comienza en el momento del juicio, allí son los encargados como lo indique anteriormente de dar una sentencia sus funciones son totalmente limitadas normalmente quien tiene la mayor actividad es el fiscal y defensor que son los encargados de entregar las pruebas, el fiscal formular la acusación y si se puede llegar a una etapa de negociación, luego entrara el juicio por jurado donde son ellos quienes tienen la facultad de mirar si el acusado es inocente o culpable, le da valor a la prueba y son los indicados de decirle al juez su determinación; sin embargo, el acusado tiene la facultad de renunciar al juicio por jurado y permitirle al juez que sea él quien valore la prueba y realice el dictamen correspondiente.

Los jueces norteamericanos desde este punto de vista serian limitados en sus funciones muy pocas veces pueden llegar a interrogar testigos e intervenir dentro del proceso, su función principal es escuchar, dar autorizaciones previas para que se realicen allanamientos y dar una sentencia. Entonces lo que me lleva a realizarme la primera pregunta ¿esta limitación es ventaja o desventaja en el proceso, teniendo presente que el principal ideal es que se llegue a una negociación?

Desde este punto podemos observar que las facultades que tiene el juez dentro del sistema penal acusatorio en Colombia y la participación son amplias, el juez colombiano tiene la facultad de analizar las pruebas discutir las y dar sentencia, facultad como lo dije anteriormente no tiene el juez norteamericano.

Una diferencia es la participación activa que se puede llegar a obtener en el proceso, su participación comienza a correr desde la audiencia de formulación de acusación allí este es que ordena el traslado escrito de acusación a las demás partes del proceso para que expresen oralmente su incompetencia, impedimento y observaciones sobre el escrito de acusación.

En la audiencia preparatoria tiene la obligación de disponer que las partes:

1. Manifiesten sus observaciones al procedimiento de descubrimientos de elementos probatorios
2. Que la defensa descubra sus elementos materiales probatorios y evidencia física

3. Tanto la fiscalía como la defensa deberá enunciar la totalidad de las pruebas.

Finalmente en la audiencia preparatoria el juez tiene a la facultad de excluir, rechazar o inadmitir una prueba, sin embargo el tiene la obligación de decir oralmente su decisión.

El juicio oral a diferencia del norteamericano el juez es el que analiza las pruebas y decide cuales son la indicadas, al terminar este proceso él es el único facultado para dar la sentencia. Esta es la gran diferencia que se tiene con el juez norteamericano.

Pero entonces ¿por qué se dice que es más eficiente el sistema norteamericano que el colombiano si aquí hay una mayor participación del juez?

Realmente la comparación se basa a partir de modelos de sistemas, pero los dos manejan algo que aun en pleno siglo XXI sigue influyendo en la toma de decisiones, por más que se quiera no nos hemos permitido dejar un modelo de normas morales, juntos manejan en gran cantidad la moral aunque en Colombia no haya existencia de unos jurados, nuestros jueces no pueden llegar a dejar por fuera de la sala de audiencia sus propias normas morales, de alguna manera estos preceptos influyen en gran parte.

La justicia resulta ser algo subjetivo en Colombia con el nuevo sistema se llega a dictar una sentencia, donde de alguna manera no se ve los preceptos morales, y en la justicia Norteamérica lo que se quiere es una negociación para de alguna manera mejorar la rentabilidad económica que se tiene lo que se puede determinar es que juntos no llegan a una justicia absoluta si no parcial.

Finalmente "... la influencia teológica, existe un juicio activo que es desplazado por el fiel creyente, esta visión cristiana transforma la lógica de la acción política de la polis en un sistema netamente teológico. La concepción cristiana del mundo insistía en la idea de que el bien reside en la sumisión de la voluntad de Dios" (Held David, 1990, pág. 53)

A pesar de muchos años y de siglos de evolución aun no hemos encontrado la respuesta a cómo manejar nuestra conducta moralista fuera del derecho ¿existirá entonces algún día un método para poder apartarnos de una conducta moral y respetar los ideales democráticos que se tienen?

## CONCLUSIONES

Finalmente no podremos decir que nuestro sistema es totalmente independiente de otros, de alguna manera siempre tendremos similitudes y cosas que nos pueden llegar a unir la cuestión es comenzar a mirar y comparar sistemas que nos aporten conocimientos a nuestra vida profesional y de alguna manera fomentar la investigación y el análisis.

## BIBLIOGRAFIA

- Vélez Osorio, Luis Gonzaga (2002). *Otra cara del sistema acusatorio colombiano: menosprecio de la libertad personal y autoritarismo penal*. Universidad de Antioquia: Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Reyes Alvarado, Yesid (2011). *Balance de los primeros cinco años de funcionamiento del sistema penal acusatorio en Colombia*. Bogotá: corporación excelencia en la justicia embajada Británica.
- Bacigalupo Zapater, Enrique (2003). *Derecho penal y sistema acusatorio en Iberoamerica*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.